RC-9/8: Asistencia técnica

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe sobre la aplicación del plan de asistencia técnica para el período 2018‑2021 en el bienio 2018‑2019[[1]](#footnote-1) y sobre la labor de seguimiento y evaluación llevada a cabo;
2. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2020, información sobre sus necesidades de asistencia técnica y transferencia de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;
3. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2020, información sobre la asistencia técnica y las tecnologías de que disponen para transferir, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Rotterdam, a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
4. *Pide* a la Secretaría que siga recopilando información pertinente sobre la asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Rotterdam, que incluya la información disponible en línea, presentada por las Partes y otros interesados o que se pueda consultar por otros medios, como la relacionada con el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo, en la base de datos que se menciona en las decisiones BC-12/9, RC-7/7 y SC-7/16;
5. *Observa* que el plan de asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam para el período 2018‑2021[[2]](#footnote-2) ofrece a las Partes posibilidades de capacitación y creación de capacidad;
6. *Alienta* a las Partes, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, al Convenio de Minamata sobre el Mercurio y al Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional a que, de conformidad con sus mandatos y las prioridades que se han establecido, sigan prestando apoyo al plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam durante el período 2018‑2021;
7. *Alienta* a las Partes que corresponda, en consonancia con el artículo 10 del Convenio de Basilea, el artículo 12 del Convenio de Estocolmo y el artículo 16 del Convenio de Rotterdam, e invita a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la ejecución del plan de asistencia técnica para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam durante el período 2018‑2021;
8. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga aplicando el plan de asistencia técnica para el período 2018‑2021 en cooperación con los agentes pertinentes;

b) Elabore una encuesta en línea para recabar información de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 de la presente decisión, dé a conocer esa información en los sitios web de los convenios y prepare un informe relativo a la evaluación de la información sobre las necesidades de asistencia técnica y transferencia de tecnología de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, basado en la información presentada por las Partes;

c) Siga incluyendo información sobre la monitorización y evaluación de los proyectos emprendidos con arreglo al plan de asistencia técnica para el período 2018‑2021 en el informe solicitado en el párrafo 10 de la presente decisión;

d) Elabore un plan de asistencia técnica para el período 2022‑2025, teniendo en cuenta los informes mencionados en los párrafos 8 b) y c) de la presente decisión y lo someta a consideración de la Conferencia de las Partes en su próxima reunión;

9. *Subraya* el papel fundamental que desempeñan los centros regionales, como se establece en las disposiciones de los Convenios de Basilea y Estocolmo, así como el de las oficinas nacionales, regionales y subregionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en la prestación de asistencia técnica previa solicitud de los interesados, en particular en el plano regional, a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como en la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan los requisitos para ello;

10. *Solicita* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su próxima reunión sobre la aplicación de la presente decisión, en particular con respecto al uso constante y eficaz de la base de datos para la recopilación de la información pertinente.

1. UNEP/CHW.14/INF/25/Rev.1‑UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/24/Rev.1‑UNEP/POPS/COP.9/INF/25/Rev.1. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.13/INF/36‑UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/26‑UNEP/POPS/COP.8/INF/25. [↑](#footnote-ref-2)